

# TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA  
DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Destinatario:

**DEL VALLE VALIENTE, Sonia**  
**c/ MIGUEL A. CANTERO OLIVA, nº 5-53**  
**28660 BOADILLA DEL MONTE (MADRID)**  
**- ESPAÑA -**

## PCT

**OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN  
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL**

(Regla 43bis.1 del PCT)

		Fecha de expedición ( <i>día/mes/año</i> )
		<b>28 FEBRERO 2018</b> <b>(28.02.2018)</b>
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario		PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN
<b>ADITIVOS2033</b>		Véase el punto 2
Solicitud internacional N°	Fecha de presentación internacional ( <i>día/mes/año</i> )	Fecha de prioridad ( <i>día/mes/año</i> )
<b>PCT/ES2017/070473</b>	<b>29 JUNIO 2017 (29.06.2017)</b>	
Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional e CIP		
<b>B65D51/28 (2006.01)</b>		
Solicitante		
<b>ADVENTIA PHARMA S.L. y CABELLO REY, Andrés.</b>		

1. La presente opinión contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes:

- Recuadro I      Base de la opinión
- Recuadro II      Prioridad
- Recuadro III      No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial
- Recuadro IV      Falta de unidad de invención
- Recuadro V      Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración
- Recuadro VI      Ciertos documentos citados
- Recuadro VII      Defectos en la solicitud internacional
- Recuadro VIII      Observaciones relativas a la solicitud internacional

2. **CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

Si se hace una petición de examen preliminar internacional, esta opinión se considerará como una opinión escrita de la Administración encargada del examen preliminar internacional ("IPEA") salvo en aquellos casos en los que el solicitante elija una Administración distinta a ésta y, la IPEA elegida haya notificado a la Oficina Internacional según lo previsto en la Regla 66.1 bis(b) que las opiniones escritas de esta Administración encargada de la búsqueda internacional no serán consideradas como tales.

Si esta opinión es, como se indica más arriba, considerada como una opinión escrita de la IPEA, se invita al solicitante a que presente ante la IPEA una respuesta por escrito junto con modificaciones, en su caso, antes de la expiración del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de envío del formulario PCT/ISA/220 o antes de la expiración del plazo de 22 meses a contar desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que expire más tarde.

Para otras opciones, consultar el formulario PCT/ISA/220.

Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la búsqueda internacional <b>OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS</b> Paseo de la Castellana	Fecha en que se ha concluido efectivamente esta opinión <b>26 febrero 2018 (26.02.2018)</b>	Funcionario autorizado <b>S. De Miguel De Santos</b>
Nº de fax: <b>91 349 53 04</b>		Nº de teléfono: <b>91 349 32 70</b>

**Recuadro I. Base de la opinión**

1. Por lo que respecta al **idioma** esta opinión se ha establecido sobre la base de:
  - la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó
  - una traducción de la solicitud original al , que es el idioma de una traducción proporcionada a los fines de la búsqueda internacional (según las Reglas 12.3.a) y 23.1.b)).
2. Esta opinión se ha establecido teniendo en cuenta la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta Administración según la Regla 91 (Regla 43bis.1 a)).
3. En lo que se refiere a **las secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos** divulgadas en la solicitud internacional y necesarias para la invención reivindicada, esta opinión se ha establecido sobre la base de una lista de secuencias:
  - a.  que forma parte de la solicitud internacional tal y como se presentó;
    - en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25.
    - en formato papel o en formato de archivo de imagen.
  - b.  presentada junto con la solicitud internacional de acuerdo a la Regla 13.ter. 1.a) del PCT a los fines de la búsqueda exclusivamente en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25.
  - c.  Presentada con posterioridad a la fecha de presentación únicamente a los fines de la búsqueda internacional:
    - en formato de archivo de texto según Anexo C/ST.25 (Regla 13ter.1(a)).
    - en formato papel o en formato de archivo de imagen (Regla 13ter.1(b) e Instrucciones Administrativas, sección 713).
4.  Además, en caso de que se haya presentado más de una versión o copia de una lista de secuencias, se ha entregado la declaración requerida de que la información contenida en las copias subsiguientes o adicionales es idéntica a la que forma parte de la solicitud tal y como se presentó o no va más allá de lo presentado inicialmente.
5. Comentarios adicionales:

**Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración**

1. Declaración

Novedad	Reivindicaciones	1-7	Sí
	Reivindicaciones		NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones	2-7	Sí
	Reivindicaciones	1	NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones	1-7	Sí
	Reivindicaciones		NO

2. Citas y explicaciones

Doc.	Número Publicación o Identificación	Fecha Pub.
D01	US 9242773 B1 (ANDERSON MICHAEL R)	26/01/2016
D02	US 2006126431 A1 (BHAVNANI DILIP)	15/06/2006

La invención es un dispositivo contenedor mezclador de aditivos para envases de alimentos formado por un cilindro exterior en el que se almacena el aditivo a mezclar cuyos extremos están cerrados con un precinto y en cuyo interior hay un cilindro interno de menor diámetro y longitud de extremos abiertos y con el externo inferior con una punta al bias. Sobre el cilindro exterior se sitúa un cabezal perforador formado por un cuerpo cilíndrico puntiagudo que penetra ajustadamente en el cilindro externo para empujar el cilindro interior hacia abajo.

Esta primera parte de la invención da solución a un primer problema técnico objetivo, conseguir un dispositivo que añada un aditivo a un recipiente con producto alimenticio. En relación a las cuales el documento más cercano del estado de la técnica es el documento D01. En el mismo puede observarse un dispositivo que resuelve el mismo problema técnico objetivo de la invención y en el cual se divulga un conjunto contenedor con una cámara (12) en la que se aloja el aditivo con sellado superior (13) y un sellado inferior (14). Dentro del cilindro externo se sitúa un émbolo hueco (30) con su extremo inferior en forma de punta con superficie cortante. Por encima de la cámara (12) se sitúa un cabezal perforador formado por un cuerpo cilíndrico puntiagudo (25) que penetra ajustadamente en la cámara (12) para empujar el émbolo hueco.

En la invención se explica que el cilindro interno es abierto en sus extremos. El émbolo hueco del documento D01 es también un cilindro abierto en sus extremos aunque este a su vez tenga además elementos adicionales en su parte superior que de hecho ayudan a que la invención funcione cuando al descender el cuerpo cilíndrico puntiagudo este desplaza a su vez el émbolo hueco. De hecho, no parece que el hecho de que en la invención la parte superior del cilindro interno sea abierta aporte una ventaja adicional sorprendente respecto del documento D01. Es más, como ya se ha explicado no queda claro en la invención cómo se produce ese desplazamiento del cilindro interno.

Así pues, a la vista de lo divulgado, el documento D01 afectaría a la actividad inventiva de la invención para la reivindicación número 1.

Continúa en página siguiente...

**Continuación Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración.**  
Continuación 2

En la invención se plantea un segundo problema técnico objetivo: conseguir a su vez que dicho dispositivo actúe como mezclador, girando sobre sí mismo. Esto queda reflejado en las reivindicaciones 2 y 3, en las que se indican los elementos técnicos para conseguir dicho objetivo.

En la reivindicación 2 se añade la colocación de unas aletas laterales en el exterior del cilindro externo que luego servirán, cuando el dispositivo se utilice como mezclador, para ayudar a dicho mezclado.

Cabe señalar que los mezcladores en general de alimentos, por ejemplo, u otros, suelen disponer, como es conocido con carácter general, de aletas, álabes o algún otro elemento técnico para conseguir que la mezcla sea más homogénea. Pero no se han encontrado dichas aletas en dispositivos de este tipo.

En cuanto a la reivindicación 3, se trataría de incorporar al dispositivo para que este gire un motor alimentado con una batería y un interruptor de accionamiento. Los dispositivos mezcladores son en muchas ocasiones accionados por un motor que se pone en marcha gracias a un interruptor, cuya fuente de energía es una batería. A modo de ejemplo ilustrativo se puede ver el documento D0.

Así pues, como ha podido verse, cada problema técnico objetivo por separado queda suficientemente divulgado en el estado de la técnica en dispositivos independientes. Pero con la invención se consiguen, con un único dispositivo, dos objetivos, añadir un aditivo a un recipiente y mezclado del mismo. Para ello, si son necesarias una serie de características adicionales en el dispositivo para adaptarlo a su doble función. No parece tan obvio el hecho de plantear un nuevo dispositivo como el de la invención que cumpla con los dos objetivos, el de añadir un producto y el de mezclar.

Por lo tanto, se considera que las reivindicaciones 2 y 3 si implicarían actividad inventiva y del mismo modo, por como está establecido el árbol de dependencias, ocurriría con las reivindicaciones 4 a 7.

Así pues, se considera que la invención implicaría novedad para todas las reivindicaciones, 1 a 7, pero no implicaría actividad inventiva para la reivindicación 1 aunque sí para las reivindicaciones 2 a 7 a la vista de lo divulgado en los documentos D01 y D02 teniendo en cuenta los artículos 33.2 y 33.3 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.

**Recuadro VIII. Observaciones relativas a la solicitud internacional**

**Se formulan las observaciones siguientes sobre la claridad de las reivindicaciones, de la descripción y de los dibujos o sobre si las reivindicaciones se fundan totalmente en la descripción:**

No está claro el funcionamiento de la invención comparando lo que en la descripción y reivindicaciones se explica con lo que se representa en las figuras. Se interpreta, según la descripción, que el cabezal perforador penetra ajustadamente en el cilindro externo del contenedor de tal forma que quedaría encajado en él. Sólo así se entendería que pudiera al presionarse empujar el cilindro interno, puesto que según se dice éste tiene su extremo abierto. Se supone pues que dicho cabezal rompe el precinto superior del cilindro externo y penetra en parte en el cilindro interno, empujándolo hacia abajo. Según están realizados los dibujos esto no sería posible pues el cabezal perforador aparece con diámetro inferior al diámetro del cilindro interno y, por lo tanto, al estar el cilindro interno con su parte superior abierta, se quedaría dentro de dicho cilindro interno el citado cabezal perforador y no podría ejercerse presión alguna. Simplemente el cabezal perforador quedaría alojado dentro del cilindro interno y por lo tanto no provocaría el desplazamiento hacia debajo de este para que a su vez su punta al bies pudiera perforar el precinto interior del cilindro exterior y propiciar la salida del aditivo a mezclar.

Además, en la realización en la cual el dispositivo queda integrado como tapón de un envase que aloja un producto alimentario con el que se mezcla el aditivo del dispositivo de la invención también hay confusión. En la figura 4, se aprecia como el cilindro exterior del dispositivo queda sujeto en un casquillo por el cual, según está representado y a falta de explicación en la descripción, no podría pasar el cabezal perforador, para luego atravesar el sellado superior del cilindro exterior del dispositivo y así empujar el cilindro interior para que a su vez este, al descender, rasgue el precinto inferior del cilindro exterior y se produzca la salida de aditivo. Tampoco está claro en esta variante de realización como si todo el conjunto está enroscado, el cabezal perforador se desplaza hacia abajo.

Hay falta de claridad en las reivindicaciones. Faltaría añadir la relación en cuanto a posición de algunos elementos respecto de otros. Así en la reivindicación 1 debería indicarse que el cabezal perforador (3) se sitúa por encima del cilindro exterior.

En la reivindicación 1 hay falta de claridad. Faltaría aclarar la posición relativa entre algunos de los elementos que forman parte de la invención.

La reivindicación 2, en cuanto al lugar que ocupa en el conjunto de las reivindicaciones, es confusa y tiene falta de claridad porque habla de las aletas laterales en relación a la función que realizan cuando se hace girar el dispositivo. En ningún caso, en la reivindicación 1 de la que depende, se contempla ninguna característica técnica gracias a la cual deduzcamos que dicho dispositivo gira. Deberían indicarse antes las características de la invención relacionadas con el segundo de los usos que tiene el dispositivo, el de mezclador. La estructura de las reivindicaciones induce pues a la falta de claridad.

La reivindicación 7 no añade ninguna característica técnica adicional. Simplemente, se trata de un posible uso de unos de los elementos del dispositivo. Además se habla de un envase (6) el cual debería introducirse en la reivindicación 1 para que luego tuvieran sentido y claridad las alusiones que a él se hacen en las reivindicaciones 4 y 7 aunque dicho elemento no forma parte como tal de la invención.